

Nº 184/SEC/18

Valparaíso, 20 de junio de 2018.

A S.E. la Presidenta
de la Honorable
Cámara de
Diputados

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que, con motivo de la moción, informe y antecedentes que se adjuntan, el Senado ha dado su aprobación a la siguiente iniciativa, correspondiente al Boletín número 11.487-04:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1º.- Autorízase la construcción de un monumento en la comuna de Rancagua y otro en la comuna de Machalí, en memoria del destacado sindicalista y político, señor Héctor Luis Olivares Solís.

Artículo 2º.- Las obras se financiarán mediante la realización de una colecta pública en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins. Los recursos obtenidos se depositarán en una cuenta bancaria especial que al efecto se abrirá en el Banco Estado.

Artículo 3º.- Créase un fondo especial con el mismo objetivo, que estará constituido por erogaciones, donaciones y aportes privados.

Artículo 4º.- Créase una Comisión Especial constituida por miembros ad honorem, encargada de ejecutar los objetivos de esta ley, la que estará integrada por los senadores que representen a la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, el Secretario Regional Ministerial del Trabajo y Previsión Social, el Secretario Regional Ministerial de Educación, el Gobernador de la Provincia de Cachapoal, un representante de la Asociación de Municipalidades de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, un representante del Sindicato de Trabajadores Industrial Nº 8 Sewell y Mina División El Teniente, y un representante de la Federación de Trabajadores del Cobre.

Artículo 5°.- La Comisión Especial tendrá las siguientes funciones:

a) Preparar las bases y efectuar el llamado a concurso público o contratar directamente, según estime conveniente.

b) Determinar la ubicación exacta donde se localizarán los monumentos.

c) Seleccionar los proyectos respectivos.

d) Organizar la colecta pública contemplada en el artículo 2°.

e) Administrar la cuenta y el fondo especiales establecidos en los artículos 2° y 3°, respectivamente.

f) Adquirir los bienes necesarios para emplazar y erigir los monumentos.

Artículo 6°.- Si al concluir la construcción de los monumentos resultaren excedentes de las erogaciones recibidas, éstos serán destinados al fin que la Comisión Especial determine.

Artículo 7°.- La Comisión Especial iniciará las actividades para erigir los monumentos en memoria del señor Héctor Luis Olivares Solís dentro del plazo de cinco años contado desde la fecha de publicación de la presente ley en el Diario Oficial.”.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

CARLOS BIANCHI CHELECH
Vicepresidente del Senado

MARIO LABBÉ ARANEDA
Secretario General del Senado